

## Luis F. Sierra    Origen del monopolio del tabaco

A la larga, el descubrimiento de América y las posteriores remesas de oro y metales preciosos hacia la metrópoli imperial contribuyeron a sumir la península ibérica en crisis económica. Crisis que llegó a ser también política y social. Bajo el reinado del último descendiente de Carlos V la pobreza llegó a su clímax: la agricultura española era insuficiente, la industria no existía, y el comercio estaba en manos de los extranjeros. España había incurrido en grave error al aceptar el concepto mercantilista de "riqueza". Pero si España estaba arruinada, sus colonias estaban en peor situación.

Por el lado político, exactamente a comienzos del siglo XVIII (con la desaparición de Carlos II), la corona pasó de la casa de los Habsburgos a la francesa de los Borbones. El absolutismo aún mayor que imperó desde entonces, se preocupó por la centralización administrativa y por las necesidades y medidas de recuperación económica y política.

La situación descrita permitió buen material de estudio a los intelectuales españoles. La riqueza del pensamiento social y político de la península aumentó en los siglos XVII y XVIII. "El siglo XVIII es la centuria en que la razón, sobreponiéndose a la inercia de los usos, da un nuevo y brusco paso hacia adelante"<sup>1</sup>. Sobrevino un movimiento revisionista, inconformista. Para detener la catástrofe económica y social se requería revisar, modificar, adaptar las instituciones en la metrópoli y en las colonias.

El auto-análisis de las circunstancias que vivía el siglo no se limitó a la España europea, sino que se extendió a los dominios de ultramar, donde los virreyes e intelectuales criollos compartían el pesimismo general y tenían conciencia del inminente desmoronamiento del imperio<sup>2</sup>.

Es obvio el impacto que tuvieron las reformas subsecuentes en el campo económico<sup>3</sup>; aumento en la recolección de ingresos fiscales. Se precisaban fondos para mantener la cohesión del imperio, fondos para

---

<sup>1</sup> Fernández de la M., Gonzalo. *El Pensamiento Español* (Madrid: Ed. Rialp., S. A., 1968), p. 307.

<sup>2</sup> Por ejemplo, y Lozano y A., Jorge T. "El Diario Económico Erudito y Mercantil" (Santa Fe), 1800-05.

<sup>3</sup> Un estudio de las reformas del siglo XVIII sobre las leyes políticas y administrativas de las colonias españolas en América se encuentra en: José M. Ots de Capdequí. *El Estado Español en las Indias* (México D. F.: Ediciones Centro de Estudios Sociales, 1941), p. 58 y siguientes; además, el mismo autor: *Nuevos Aspectos del siglo XVIII español en América* (Bogotá: Editorial Centro, 1946), *passim*.

hacer frente a las guerras en el viejo mundo; fondos para mantener las varias burocracias del nuevo mundo. Por un lado, la corona estaba familiarizada con el sistema de monopolios que había heredado de la casa francesa de los Borbones; y por otro lado, ya conocía la atractiva rentabilidad <sup>4</sup> de este sistema que había impuesto en Cuba. Además, por lo general los Virreyes del siglo XVIII estaban de acuerdo en que el sistema de "renta estancada" era el de más fácil administración y más segura recolección de ingresos <sup>5</sup>, aun cuando algunos vieran cierta inconveniencia social en implantar el sistema en un reino tan pobre como era la Nueva Granada entonces.

Así, pues, estaba preparado el terreno para el establecimiento de un monopolio real. El siguiente paso era escoger los bienes adecuados para "estancarlos". ¿Cuáles eran esos bienes?

Para los propósitos del real erario, los bienes sujetos al monopolio debían tener, al menos, dos características: ser susceptibles de un proceso de manufactura y poseer ya un mercado "seguro". El proceso de manufactura, aún rudimentario, permitía la intervención estatal en la cadena de producción, introducía el control de dicha producción y en definitiva, facilitaba la imposición del gravamen; además, dificultaba la competencia ilegal. Debe observarse, sin embargo, que con los productos agrícolas una administración de este tipo es menos funcional. Por mercado "seguro" se entiende aquí un alto nivel de consumo del bien (consumo "cotidiano", y de todas las clases sociales), así como la facilidad de impedir que los particulares produjeran por su cuenta el bien "monopolizable", y/o que consumieran la mercancía producida ilegalmente.

Aparte de los anteriores requisitos, seguramente había otros de importancia secundaria, pero convenientes para una administración eficiente. Entre ellos un cierto grado de homogeneidad del bien "estancable", que impidiera una gran complejidad administrativa en la fijación de múltiples precios de compra y venta; bajo volumen y peso por

---

<sup>4</sup> En sus comienzos, el monopolio del tabaco produjo al reino de Santa Fe una utilidad líquida ligeramente superior al 100% de los gastos invertidos en total: V. José M. Pérez. *Antonio Caballero y Góngora* (Bogotá: Publicaciones del Consejo de Bogotá, 1950), cuadro H del apéndice.

<sup>5</sup> *Relaciones de Mando de los Virreyes de la Nueva Granada* (Bogotá: Publicaciones del Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1954), p. 141 principalmente.

unidad monetaria del bien; cierta "incorruptibilidad" del artículo manufacturado, frente al transcurso del tiempo. . .

Los diversos monopolios fueron: tabaco, aguardiente <sup>6</sup>, sal, pólvora, naipes y amonedación. Tuvo a bien la corona no monopolizar bienes de consumo básico, aparte de la sal; pero porque ninguno de los otros llenaba los requisitos necesarios. Podría pensarse que porque tres de los bienes estancados, fueran de consumo suntuario, se aplicaba un gravamen al "consumo de lujo". Probablemente, aparte de la coincidencia no hay otro respaldo a tal afirmación. Hay que convenir que el tabaco y el aguardiente no reunían los requisitos de bienes suntuarios en el medio ambiente que se estudia: eran consumidos por todas las clases sociales y no por los más acomodados. (Considérese que el tabaco es originario de América, y que era de uso extendido aún antes de la llegada de los españoles). Adicionalmente, los impuestos "al lujo" tienen el primordial objetivo de disminuir el consumo de esos bienes y trasladar los recursos desde la industria que los produce hacia otra, pero el estado imperial no perseguía ese fin. Inicialmente le preocupó no sólo que se extendiera la reglamentación monopolística a todo el reino, sino también que se fomentara tanto el cultivo como el consumo <sup>7</sup>.

Examinando la escogencia real, puede hallarse otra característica conveniente a los propósitos del erario. Aparte de la sal, el tabaco y el aguardiente no se producían cerca a las grandes y populosas ciudades de la época. La sal era una excepción a esto, pero presentaba una gran facilidad de control (por lo restringido de los yacimientos y por el proceso de producción) y una gran dificultad para el contrabando (no sólo por lo anterior, sino también por el peso). En cuanto al tabaco y al aguardiente, la materia prima se hallaba en clima caliente, y es bien sabido que los españoles preferían el clima frío o templado para el poblamiento <sup>8</sup>. Los naipes no se producían en el Virreinato, y no se pro-

---

<sup>6</sup> Obsérvese que estos dos bienes, tabaco y licor, son de los primeros que desarrollan un comercio y actividad económica apreciables en una economía primitiva. Por tanto, en el momento en que fueron monopolizados tenían un consumo *relativamente* elevado.

<sup>7</sup> Cf. Real Cédula del 28 de octubre de 1766, Real Cédula del 26 de diciembre de 1775 y Real Cédula del 19 de febrero de 1776 (*El Cedulaario de Real Hacienda y Reales Cédulas*, A. H. N. C.).

<sup>8</sup> Una ordenanza de Felipe II decía "... habiéndose resuelto de poblar alguna provincia o comarca (...) tengan los pobladores consideración y adver-

dujeron en el período colonial<sup>9</sup>. La pólvora presentaba la ventaja de su dificultosa elaboración, y su “estancamiento” incluía otra conveniencia: era un producto que consumía los ejércitos de la corona, con lo que se podía hacer un suministro rápido y a bajo costo cuando fuere necesario. Si se quiere, la nueva condición, producción en sitios retirados a los cuales concentraban la población, puede incluirse en el mercado “seguro” ya que tal circunstancia al eliminar el contrabando eliminaba la competencia<sup>10</sup>.

¿Por qué no se monopolizaron bienes de consumo tan elevados como el trigo y el maíz (los quizás más fundamentales bienes básicos), o como los textiles y zapatos? El trigo se producía precisamente en las regiones que concentraban la mayoría de la población, y el maíz en esas y en las otras; por tanto, siendo difícil regular las siembras, no disfrutaban del mercado seguro. Además, como no requerían proceso de manufactura, el primer requisito fallaba. Los textiles, si bien tenían consumo más elevado que el tabaco o el aguardiente y si además se producían (al menos la materia prima) lejos de los grandes centros poblacionales, presentaban grave problema de administración. Igual cosa sucedía con los zapatos (calzado en general), de los que se producían diferentes tamaños, modelos, calidades, colores...

### *Establecimiento del monopolio del tabaco*

El monopolio del tabaco se ordenó por Real Cédula de 1766<sup>11</sup> para el Perú, la Nueva Granada y Nueva España. En 1744 ya existía un

---

tencia a que el terreno sea saludable, reconociendo si se conservan en él hombres de mucha edad, y mozos de buena complexión, disposición y color (.....) el temple sin exceso de calor o frío (y habiéndose de declinar a una u otra calidad, escojan el frío) .....

(Citada por Luis E. Nieto A. *Economía y Cultura en la Historia de Colombia*, Bogotá: Editorial Tercer Mundo, 1962, pp. 26-27). No obstante puede afirmarse que la colonización en altiplanicies y mesetas se debió más a circunstancias económicas que a las leyes y ordenanzas de la corona.

<sup>9</sup> Las cortes extraordinarias abolieron en 1811 el estanco de los naipes, “...sería con la idea de fomentar la industria nacional, que de esto nada se ha conseguido aquí, según se ha visto en los seis años de independencia, en que algunos habitantes intentaron hacer barajas y no lo pudieron conseguir....” (*Relaciones de mando*, pp. 257-58).

<sup>10</sup> Considérese también lo más costoso que sería tener que emplear cabos y guardas para que patrullaran y eliminaran contrabando en regiones cálidas y frías.

<sup>11</sup> V. *Cedulario de Real Hacienda*. T. V., en A. H. N. C. La fecha de la cédula corresponde al 25 de enero de 1766. Esta fecha en realidad ha sido controvertida: Ots de C. elige también el año de 1766 (v. Ots de C., *op. cit.* p. 266).

monopolio regional de tabaco en Honda y Girón, que, sin embargo, no se daba a escala del Virreinato<sup>12</sup>. Por cédula del 11 de marzo de 1766 se confirmó a Joseph de Gálvez, secretario entonces del Consejo de Indias, la "Dirección Universal" de monopolios, en las posesiones de ultramar. Más tarde, tal dirección se convirtió en "privativa". De esa fecha a 1778, una copiosa reglamentación de Ordenes, Disposiciones y Cédulas insistieron en la organización y fomento de la renta. La corona sabía perfectamente que el sistema podía producir mucho más.

En 1778 llegó al Nuevo Mundo, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, investido de toda la autoridad de un Visitador<sup>13</sup> enviado directamente desde la metrópoli. Este reunió toda la reglamentación esparcida en los 12 años anteriores, la complementó y sistematizó, y puso la renta bajo la tutela de un Superintendente General, en cada Virreinato o Capitanía General<sup>14</sup>. La esencia de la organización de Gutiérrez de Piñeres permaneció inmutable en el actual territorio de la República de Colombia hasta 1850, año en que por ley fue abolido el monopolio.

La eficiencia de tal organización se notó inmediatamente. Si en 1772 el producto líquido anual era de \$ 100.000 sencillos, el producto medio del cuatrienio 1780-1783 fue de \$ 300.000 sencillos aproximadamente, y siguió aumentando sensiblemente, como se verá más adelante. De suerte que la organización de Gutiérrez contribuyó a duplicar o triplicar el rendimiento.

### *Procesos de producción y distribución*

A continuación se detallará la forma como está constituido el monopolio del tabaco desde su organización. Cuando sea necesario se compararán los aspectos generales que sufrieron modificaciones en el go-

<sup>12</sup> Cf. *Índice de Virreyes*. T. XVI, año de 1774 (en A. H. N. C.). Ospina Vásquez cree que al final de la colonia era permitido el libre cultivo de ciertas zonas (v. *Industria y Protección en Colombia: 1810-1930*, Medellín, Editorial E. S. F., 1955, p. 42). Antes de 1766 ello pudo ser cierto, pero no después. Las cédulas y disposiciones relativas fueron muy claras.

<sup>13</sup> Este visitador tenía la misión de arreglar no sólo la renta del tabaco sino también la de los otros bienes estancados: aguardiente, naipes y pólvora. (v. *Relaciones de Mando*, p. 192).

<sup>14</sup> Las disposiciones de Gutiérrez de P., se hallan en los tomos del F. T. (C) de cada administración, pues a todas se envió una copia de las obligaciones de cada funcionario.

bierno independiente con los que estuvieron vigentes durante el período colonial <sup>15</sup>.

El estado, monopolista en ambos aspectos del mercado, comprador único del tabaco producido, y vendedor único del tabaco para consumo, demarcaba perfectamente la línea divisoria entre los procesos de producción y distribución. Por un lado, compraba en unas pocas áreas compactas el tabaco, a un precio que fijaba de antemano; y por otro, lo distribuía y vendía en el territorio de la Nueva Granada a un precio que también predeterminaba él mismo. La diferencia entre los dos precios era generalmente superior al 150%. Lo compraba en las agencias situadas en cada zona compacta —factorías— y lo vendía en las administraciones, estancos y estanquillos (los estancos eran sucursales de las administraciones, y los estanquillos eran sucursales distribuidoras de los estancos).

Se considerará primero lo relativo al productor. En los alrededores de un terreno adecuado para el cultivo del tabaco se establecía una factoría. Primero se elegía el terreno de acuerdo a ciertos conceptos "científicos", y luego el distrito parroquial más apropiado para establecer la factoría. Lo apropiado de este distrito lo indicaban la mayor cercanía a la zona del cultivo y la mayor facilidad de transporte desde esa zona hasta el municipio en cuestión. Con ello se intentaba supervigilar el terreno para evitar el contrabando, y minimizar los costos de conducción. Con el tiempo, se podía modificar el distrito de siembras (así se llamaba la zona compacta de cultivos), debido a que no satisfacía el requisito de rendimiento de arrobas por hectárea, o a que se había localizado otra región o subregión de igual calidad pero que permitía menores costos de transportes.

Una factoría era en parte una oficina administrativa, y en parte un almacén de depósito. Oficina administrativa porque en ella se llevaba un registro del número de matas que sembraba cada cultivador <sup>16</sup>, del número de arrobas que cosechaba, y del número de matas que perdía (por el invierno, plaga o tiempo inconveniente); porque en ella tenían su sede las comisiones encargadas de velar por el buen cultivo y por

<sup>15</sup> Las bases de la comparación son, por un lado, las disposiciones de Gutiérrez de P.; y por otro lado las leyes orgánicas de la República, números 29 de septiembre de 1821 (son dos), 4 de junio de 1833 y 6 de junio de 1844.

<sup>16</sup> El cultivador de tabaco recibió diversos nombres: labrador, veguero, plantador, cosechero y hasta proletario (en los años 1850). Cosechero fue el de uso oficial.

evitar el contrabando (Inspección de Plantaciones y Ronda de Plantaciones, respectivamente); y, finalmente, oficina administrativa porque en ella se daba el permiso (matrícula) a cada cultivador para que sembrara el número indicado de matas en una fundación convenida (fundación era una subdivisión del distrito de siembras). En la factoría se pagaba a los cosecheros el tabaco entregado, de acuerdo a la calidad que dictaminara el vendedor, o individuo encargado de clasificar las hojas recibidas.

Esta oficina era además un almacén, porque en ella se almacenaba el tabaco cosechado, se empacaba para enviarlo a las administraciones, y se guardaba el que quedara como reserva para consumo. La factoría era regida por un factor y un interventor.

Antes de establecer las conexiones entre las factorías y las administraciones se analizará la estructura de éstas. Las administraciones estaban localizadas en las ciudades más importantes de cada región. Recibían el producto de las factorías y lo redistribuían en las respectivas subregiones a través de los estancos. Los estancos hacían lo propio a través de los respectivos estanquillos, localizados los últimos en los distritos parroquiales. Durante el período colonial algunas administraciones tuvieron sub-administraciones, que en resumidas cuentas no eran otra cosa que estancos. Para el período republicano desaparecen las sub-administraciones, y queda una administración en la capital de cada provincia y un estanco, denominado también estanco proveedor, en la capital de cada cantón. El objetivo de esta distribución era naturalmente el de delegar la supervisión en cada región o subregión a un organismo central, para hacer más funcional la supervisión de todo el territorio. Los empleados de estas oficinas se denominaban respectivamente administradores, estanqueros y estanquilleros.

También se establecieron almacenes de depósito, para facilitar las transacciones entre las factorías y las administraciones. En estos almacenes se depositaba el tabaco que sobraba una vez que se había distribuido a las administraciones el que necesitaban para su consumo. Así pues, desaparece una función de las factorías y se traslada a los almacenes.

El envío de tabaco se hacía de común acuerdo entre administradores y factores. Los primeros hacían un presupuesto anual y semestral del producto necesario, y los segundos lo enviaban, generalmente a través del sistema de "contratas".

Una contrata era un acuerdo entre un particular y el estado que se celebraba a través de la factoría para el transporte de tabaco. Cada vez que se presentaba la oportunidad de conducir la mercancía, la factoría hacía tres llamamientos públicos a los individuos interesados en el negocio. Cada uno hacía su oferta, y el estado escogía la que le pareciera más conveniente, no sin antes publicarla para ver si alguien superaba la mejor oferta<sup>17</sup>. Durante el período colonial este proceso se hizo para cada ocasión, en el republicano se celebraron contratas por varios meses.

Existían adicionalmente organismos denominados Rondas, Resguardos, y la ya mencionada Inspección de Siembras. Las Rondas y los Resguardos eran de diversos tipos: mayores, menores, fijas, flotantes, del río... Algunas tenían jurisdicción en un lugar exclusivo (factoría, provincia, cantón), otras patrullaban un área definida, y otras un territorio cualquiera. El objetivo de éstas era decomisar contrabando. Merece sí anotarse un estímulo interesante que se dio a los cabos y guardas que patrullaban en regiones distintas a los distritos de siembra para que eliminaran el contrabando; el tabaco que decomisaran por ilegal lo venderían a la factoría, o a cualquier casa distribuidora, al mismo precio a que el gobierno pagaba a los cultivadores. Esto, aparte del sueldo fijo que se les había asignado.

Todas las operaciones mencionadas eran supervigiladas por una autoridad central que varió en los dos períodos: de 1766 a 1778 por

---

<sup>17</sup> Los términos de una contrata eran los siguientes:

- 1 — El precio demandado por los particulares no debía superar, en ningún caso, el máximo prefijado por el estado. Es decir, la competencia era entre los particulares y no entre éstos y el gobierno.
- 2 — El contratista debía asumir toda clase de riesgos (por tabaco que se dañara o extraviara en el trayecto).
- 3 — El contratista debía seguir la técnica exigida para la protección de la carga; y
- 4 — El contratista debía entregar el tabaco en su destino dentro de un plazo prefijado. Pasado ese tiempo, sería procesado por delito contra la renta. (V. Disposiciones de Gutiérrez de P., *loc. cit.*; y para la república: V. 75 R., f. 879).

el Director Universal, Joseph de Gálvez<sup>18</sup>; de 1778 a 1810<sup>19</sup> por el superintendente general, puesto creado por Gutiérrez de Piñeres; de 1816 a 1819<sup>20</sup> en el período de la reconquista por el virrey. En el período republicano de 1820 a 1833 por el presidente del Estado Independiente<sup>21</sup>; y de 1833 a 1850 por el Director General de la Renta<sup>22</sup>.

A continuación se examinarán los procesos de producción en los distritos de siembra, y la consecución de fondos en las factorías para pagar el tabaco cosechado.

Anualmente había dos cosechas, por lo que la factoría hacía dos matriculaciones. La siembra de *año-grande* (o simplemente *de año*) producía más que la de *mitaca* (o *medio año*). Las matrículas de la primera se repartían en los meses de agosto y septiembre, y desde febrero del año siguiente ya se recolectaba el producto de la cosecha. Las matrículas para mitaca se repartían en febrero y marzo, y el producido se recogía entre septiembre y diciembre. Las matrículas no estaban garantizadas a cada veguero, sino que eran renovables, bajo ciertas circunstancias, a saber, probidad y honradez para con la renta.

A cabo de un mes de la repartición de las matrículas salían de la factoría las inspecciones, para examinar el cultivo. Si algún cosechero sembraba un número de matas superior al matriculado, se le obligaba a destruir el excedente, y muy probablemente perdería el permiso para sembrar en el próximo período del ciclo reproductivo. Si cultivaba menos quedaba en iguales condiciones, pero al menos no sería considerado como *infractor a la renta*.

La ronda era recurrente. Una vez terminada la primera *visita*, comenzaba la segunda, y así sucesivamente. Cada cosechero recibía

---

<sup>18</sup> Por real cédula del 7 de agosto de 1766 el estanco corrió por cuenta del Secretario General del Consejo de Indias; y por cédula del 11 de marzo de 1766 quedó a cargo "privativo" de Joseph de Gálvez (v. *Reales Cédulas*, T. XXVI, y disposiciones de Gutiérrez, *loc. cit.*).

<sup>19</sup> En el momento en que estalló la revolución de independencia, la organización de Gutiérrez no había recibido la más ligera modificación, luego era el Superintendente creado por Gutiérrez quien tenía a su cargo el "celo y fomento de la renta".

<sup>20</sup> *Relaciones de Mando*. V. la relación de Francisco Montalvo.

<sup>21</sup> Cf. *Memoria de Hacienda de 1833*. Francisco Soto explica allí las conveniencias de suprimir al presidente esa función.

<sup>22</sup> V. Leyes del 4 de junio de 1833 y 4 de octubre del mismo; y ley del 6 de junio de 1844.

periódicamente una inspección de su plantación de suerte que la renta tenía a todo momento un conocimiento exacto de su estado. El propósito de estas meticulosidades fue el de impedir al cosechero traficar ilegalmente con la mercancía. Cuando el tabaco estaba *de picar* (cortarlo de la mata), el labriego lo cortaba, secaba en el *caney* y lo planchaba. En esta operación podía demorar cerca de 20 días. Ninguno de tales procesos requería calificación alguna. Una vez terminadas las mencionadas operaciones los cultivadores debían entregar el tabaco a la factoría.

El precio que se pagaba al veguero variaba con la clasificación que le diera al producto el *veedor*. Durante el período colonial este precio fue flexible, aun cuando establecido por orden real, y con tendencia al alza. En el período republicano se adoptaron hasta 1833 los precios vigentes al final de la colonia, y desde entonces (1833) quedaron fijos hasta 1845.

¿Cómo recolectaba la factoría los fondos para pagar a los cosecheros? Esto nunca estuvo tan ordenado y sistematizado como el resto de las operaciones. En ocasiones llegó a ser un verdadero dolor de cabeza para la renta y causa de la deficiencia en la producción<sup>28</sup>. El ingreso monetario bruto de los estanquillos se remitía a los estancos, y de éstos a las administraciones, no sin antes unir a su caudal el ingreso de los estancos. El ingreso total de cada administración se depositaba en la Caja de Real Hacienda (en un período), o en la Tesorería General (en el período republicano). Este último "receptor", era el que surtía de fondos a las factorías. En ambos casos, el director general (o su equivalente) ordenaba la cantidad que desde el lugar de reunión común de los diferentes fondos debía remitir a cada factoría. En el período republicano se enviaba dinero también desde las colecturías de diezmos, en forma igualmente poco sistemática: cuando hubiere recursos y cuando se ordenare. Como la Caja de Real Hacienda o la Tesorería General disponía de los recursos para los diferentes usos fiscales del estado, muchas veces se descuidó o postergó el envío de fondos a las factorías por la mayor prioridad de otros gastos. Esto fue más grave en el período republicano.

Quedan vistas así las generalidades de la organización que per-

---

<sup>28</sup> Si no había fondos para pagar a los cosecheros, éstos o no producían para la renta del tabaco, o se veían estimulados a contrabandear la mercancía ya producida.

duró tres cuartos de siglo. Los detalles más específicos y las causas derivadas de ellos para cada época en consideración se tratarán en su sección correspondiente.

### *La colonia y la independencia*

Cuatro grandes factorías se establecieron en todo el virreinato: Ambalema, Palmira, Zapatoca y Pore<sup>24</sup>. Con la de Pore sólo se trataba de abastecer la región de los Llanos de Casanare, región más aislada (por las dificultades del transporte y por la distancia) que cualquiera otra en el territorio de la actual república. En todo caso, las tres primeras producían una cantidad suficiente como para abastecer las propias regiones y para exportar a otras.

Como el tabaco era un bien que se producía en cantidades suficientes, el problema no era estimular la producción total (legal más contrabando), sino la monopolística, y minimizar la producción libre, la ilegal. Lo primero no debió ser muy grave, puesto que los cosecheros que trabajaran para el estado asegurarían un ingreso, y, por muy bajo que fuera, la oferta de mano de obra era abundante. Es decir, era más difícil eliminar la producción de tabaco fuera de los distritos de siembra que estimular la producción dentro de los mismos distritos.

El consumo, por lo menos en las grandes y populosas ciudades de la época (cerca a las cuales no se producía tabaco) estaba garantizado. Recuérdese que la demanda de "vicios" es inelástica ante cambio de precios o de distribuidor. La futura expansión del consumo dependía entonces, primordialmente, de la represión al contrabando.

Es notorio en este período el aumento que tuvo la recolección de ingresos para la corona a través del monopolio del tabaco. Los siguientes son los ingresos promedios para varios años: 1770, 100.000 pesos sencillos; 1790, 300.00 pesos; y 1800, 450.000 pesos. En la tabla siguiente se encuentra una estadística de los ingresos monopolistas que confirma su crecimiento acelerado:

---

<sup>24</sup> Durante toda la colonia estuvo "arrendada", es decir, manejada por un particular que hacía las veces del estado, y quien pagaba al gobierno un cierto derecho. Este sistema se usó también por cierto tiempo en la administración-factoría de Honda, pero se eliminó por considerarlo inconveniente al Real Erario (v. *Relaciones de Mando*, p. 91).

Tabla número 1: Ingresos líquidos anuales del monopolio del tabaco en el período colonial: 1764 - 1816 (Pesos sencillos)

Promedios Anuales entre:	Ingresos Líquidos
1764 - 72	\$ 100.000
1780 - 83	287.474
1784 - 87	317.514
1788 - 90	331.580
1791 - 95	333.010
1798 - 1802	336.840
1805 - 09	450.000
1816 - *	98.838

FUENTE: *Relaciones de Mando de los Virreyes de la Nueva Granada* (Bogotá: Publicaciones del Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1954), pp. 56, 135, 153, 199, 232, 256 y 261.

\* El original presenta el dato para diez meses. Aquí, por simple regla de tres, se proyectó el dato anual.

La rápida extensión en la recolección de estos ingresos tiene dos explicaciones básicas: el incremento de los precios de venta y la extensión del monopolio a todo el territorio del virreinato<sup>25</sup>, con los subsecuentes efectos de tal extensión: progresiva represión del contrabando, perfeccionamiento de la administración y aumento en el número de consumidores.

La revolución de independencia paró este movimiento. Un indicio del efecto que tuvo esta revolución lo da el dato de 1816, año en el que los españoles logran de nuevo el control de la situación. Al efecto perturbador de la revolución se agregó la intervención de los ejércitos reales que terminaron por arruinar el erario. Francisco Montalvo resume la situación en 1816:

<sup>25</sup> Puede considerarse como la causa principal del aumento del ingreso fiscal, al menos a partir del momento en que la organización de 1778 ya había realizado su efecto. No hay suficientes datos para separar estos dos efectos; sin embargo, de acuerdo a rudimentarios datos, el consumo aumentó de 30-35 mil arrobas entre 1770-1775 a 70-75 mil en 1810. Los precios de venta se triplicaron y los de compra aumentaron ligeramente.

Este reino no está para proyectos nuevos: los que dado caso que en alguna parte se llevara a cabo, aunque mal, lo dejarían en el esqueleto.

Este reino para lo que está es para lo que tengo dicho a V. E.; para que una sola mano (. . . . .) restituye todos sus ramos de administración y gobierno al estado que tenían antes de la revolución. . . . .<sup>26</sup>

De 1810 a 1816 no hay buenos datos disponibles<sup>27</sup>. El monopolio en ese lapso desapareció de *facto*: algunas provincias lo abolieron expresamente<sup>28</sup>, y en otras el gobierno no alcanzó a organizarse lo suficientemente, de suerte que no se pudo controlar el monopolio. Por otro lado, la carencia de recursos (por parte del estado), y lo dificultoso que se volvieron los transportes obligaron a cada región a producir domésticamente su tabaco. De 1819 a 1820 la situación debió ser muy similar<sup>29</sup>.

Si los gastos en consumo aumentaron de 1770 a 1810, la producción también creció, aunque con menor celeridad. Los datos para la producción de Ambalema, la factoría que por sí sola dio generalmente una cantidad superior a la combinada de las otras, muestra definitivamente una tendencia alcista, como puede observarse en la tabla N<sup>o</sup> 2.

<sup>26</sup> *Relaciones de Mando*, p. 242.

<sup>27</sup> El producto anual de 1813 fue cerca de 125.000 pesos sencillos, es decir, una cuarta parte de los ingresos anuales en períodos de paz. Bolívar trató de fomentar el "ramo de tabacos", pero sus esfuerzos fueron inútiles; entonces, impuso la *pena de muerte* a los defraudadores de la renta del tabaco. (V. Vicente Lecuna, *Crónica Razonada de las Guerras de Bolívar*, New York, N. Y., The Colonial Press Inc., T. I., pp. 99-100). Se intentó justificar esta drástica medida atribuyéndola a la necesidad de un gobierno en guerra a muerte, de allegar fondos para la guerra de independencia (v. Simón O'Leary ed. *Memorias del General O'Leary*. Caracas: Imprenta de la "Gazeta Oficial", 1887, T. XIII, p. 358).

<sup>28</sup> Cf. Nieto A. *op. cit.* p. 47.

<sup>29</sup> De nuevo, el General en Jefe de los Ejércitos Libertadores intentó regularizar la renta: eximió del ejercicio militar a los plantadores (quienes ya se auto-eximían refugiándose en los montes), eliminó el requisito de la matrícula y suprimió la obligación de cultivar en un área predeterminada (Lecuna, *op. cit.*, T. II, pp. 59-60). En efecto obviamente, fue un alto contrabando.

Tabla número 2. Producción de Ambalema

1785 - 1808

Años Económicos	Arrobas	Fuentes
1785 - 86	20.000	V. IV T, C. f 339
1794 - 95	29.000	V. V T, C. f 576
1797 - 98	19.406	V. V T, C. f 576
1798 - 99	33.180	V. I T, C. f 315
1799 - 1800	43.226	V. I T, C. f 315
1800 - 01	51.458	V. IV T, C. f 327
1807 - 08	49.326	V. IV T, C. f 327

La producción debía aumentar para satisfacer el consumo, pues inicialmente no fue suficiente; aun cuando eventualmente hubo superproducción, en ocasiones fue necesario importar tabaco de Cuba<sup>30</sup>. Además, el virreinato sí pensó en la exportación, cuando menos en hacer remesas a España, como se verá posteriormente. En realidad, no era que no bastasen las tierras cultivables, sino que no se había logrado el acoplamiento entre las cantidades y clases demandadas y ofrecidas. Y tampoco se había logrado motivar a los cultivadores para que le produjeran a la corona y no al tráfico prohibido. Ello, en parte, debido a las elevadas diferencias de precios (entre el que se pagaba a los cosecheros y el que cobraba el monopolio). Si bien la retribución al cosechero aumentó a medida que se eliminaban las clases inferiores (inicialmente eran cinco o seis clases; se eliminaron algunas en cuanto a que se unificaron en dos y a veces en una, no porque se desechara ese tabaco), lo que significaba un aumento en el precio del producto previamente clasificado en las clases inferiores, la amplitud de rango entre los precios de compra y los precios de venta hacía más atractivo el contrabando. Como se deduce de la tabla N° 3, los precios de venta aumentaron rápidamente; y ello junto con la represión al contrabando, hizo posible el incremento del producto líquido del monopolio del tabaco.

<sup>30</sup> *Relaciones de Mando*, pp. 92, 93 y 232. También: Ots de C. *op. cit.*, p. 267, especialmente nota 755.

Una sencilla revisión de los precios indica que el estado ganaba inicialmente cerca de 80 a 100% de lo invertido en compras, rentabilidad que fue creciente a lo largo del período colonial.

Los ingresos provenientes de este negocio se dedicaban, como ya se dijo, a mantener la burocracia de España en América, y para ocurrencias bélicas<sup>81</sup>.

Tabla número 3: Precios de compra y venta (en reales)

PERIODO	Precios de Venta por				Precios de Compra por			
	Arrobas y Clases				Arrobas y Clases			
	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª
1768 - 69	40	30	25	20	24	18	12	10
1774 - 75	40	36	28	16	18	12	7	5
1778	60	40	40	24	18	16		
1800 - 01	85	55			25	18		
1816	100							

FUENTES: 1768 - 69: PV\* V. II T, C. ff. 19, 94-113 y 199  
PC\*\* V. II T, C. ff. 354-60.

1774 - 75: PV. V. IV T, C. ff. 395-96.  
PC. V. IV T, C. ff. 393-94

1778: PV. V. IV T, C. ff. 675-76  
PC. V. IV T, C. ff. 410-25

1800 - 01: PV. y PC. V I T, C. ff. 315

1805: *Relaciones de Mando* P. 274

\* PV.: Precios de Venta

\*\* PC.: Precios de Compra

<sup>81</sup> Una explicación detallada de estas erogaciones se encuentra en la relación de Amar y Borbón en 1789 (v. *Relaciones de Mando*, 137).

Un somero análisis de las factorías en el territorio de la Nueva Granada revela que pudo establecerse una en la región norte del virreinato con el objetivo de reducir los costos de transporte. Sin embargo, ni la corona ni el gobierno republicano se interesaron por esto, no obstante que todos los actuales departamentos costeños (inclusive Antioquia) se abastecían con tabaco de Ambalema (sólo dos años antes de la abolición del monopolio se estableció una factoría en Carmen de Bolívar, región esta fértil para el cultivo, y que ya producía para el contrabando). Tal descuido se debe a que era el consumidor quien pagaba los costos de transporte. Para las mismas calidades, y en iguales períodos, los precios variaban ligeramente de administración en administración, y entre éstas y los estancos<sup>32</sup>. La traslación de dicho costo también se dio en el período republicano<sup>33</sup>, y en cuantía superior a la meramente debida al costo de empaque y transporte.

A pesar de que durante la colonia se pensó en la exportación, dentro de los cauces del monopolio, o como resultado del libre cultivo<sup>34</sup>, el autor no tiene conocimiento de que tal comercio se haya realizado significativamente.

El apunte final será sobre la aceptación social del medio impositivo que se estudia. Como es lógico, el principal problema que confrontó el monopolio del tabaco desde sus comienzos fue la no aceptación de parte de criollos y nativos<sup>35</sup>. Condujo en parte a la revolución de los

<sup>32</sup> Por ejemplo, para 1778 se encuentra una diferenciación de precio entre diversas administraciones y estancos subalternos en V. IV. T. C. ff. 675-76.

<sup>33</sup> Los precios vigentes en este período también incluyen el recargo de precios para las provincias costeñas, y con un diferencial tal que no sólo se incluyen los costos de empaque y transporte sino también algo más. V. 74 (2t) R. ff. 215-16 (este punto se considerará también en el capítulo II).

<sup>34</sup> Por ejemplo: *Escritos de Dos Economistas Coloniales* (Bogotá: Publicaciones del Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965); Pedro Fermín de Vargas, *Escritos Político-Económicos y Memorias sobre la Población en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Ediciones Universidad Nacional, 1968), p. 50; José M. Vergara y V. ed. *Vida y Escritos del General Antonio Nariño* (Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1946), p. 58; *Relaciones de Mando*, p. 93.

<sup>35</sup> "La recaudación de estos derechos (rentas estancadas) produjo más irritación en los contribuyentes que beneficios para la real hacienda" (Ots de C. *El Estado Español en Indias*, p. 58. Ots de C. cita a C. H. Haring). Conceptos similares expresa Antonio Nariño: "... el producto que dejan (los estancos y alcabalas) no corresponden al atraso y al riesgo a que exponen continuamente al reino..." (Vergara y V. *op. cit.*, p. 57).

comuneros en 1781<sup>36</sup>, y al mayor desprestigio o desestima del poderío de la metrópoli imperial. Tan gravoso pareció ese sistema, debido a la pobreza general del reino, que arrancó a un virrey una máxima para la teoría impositiva:

La razón y la justicia dictan que no es útil sino nocivo el erario cuando crece con daño y empobrecimiento del vasallo<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> De la amplia bibliografía al respecto, ver: *Historia Extensa de Colombia*. (Bogotá: Lerner, 1965), V. XV, T. I, p. 206; Rodríguez Plata H. 'El Pensamiento Económico de los Comuneros' en *Economía Colombiana* (I, N<sup>o</sup> 3, 1954).

<sup>37</sup> Esto lo decía don Manuel de Guirior en 1776 (*Relaciones de Mando*, p. 88). El anterior Virrey, por su parte, optaba por una posición similar en 1772: "...en la segura inteligencia de que no conceptúo al reino, por su general pobreza, estado de introducir nuevas rentas..." (*Ibid.*, p. 57).

Inútil decir que la corona poca atención prestó a estas manifestaciones, y entre sus anti-políticas medidas, no guiadas por otro objetivo que el pecuniario, terminó por estancar en 1779 un bien de primera necesidad: la sal.